



Instructivos, reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios den la ejecución de contratos Administrativos o en cualquier interacción con el Sector Público

El programa de Integridad de la Ley N° 27401 (art. 23, inciso b) de Construcciones Ingevia S.A. fija en esta sección las pautas, reglas y procedimientos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos, o bien en cualquier otra interacción con el sector público argentino.

Por la presente sección, se aplican específicamente a estas actividades todas las disposiciones del Código de Ética y demás documentos integrantes del Programa de Integridad de Construcciones Ingevia S.A.

Las políticas del Programa de Integridad corresponden a una Ley Penal que prohíbe pagos inapropiados a oficiales o funcionarios del gobierno para influenciar en sus actuaciones.

1. Criterio General

Construcciones Ingevia S.A. basa sus relaciones con el sector público en los principios de transparencia e igualdad de oportunidades, y descarta cualquier actuación orientada a conseguir una ventaja frente a los competidores, en el mercado o en los contratos públicos que se basan en cualquier clase de acto de soborno o contrario a la legislación aplicable, y al Código de Ética de Construcciones Ingevia S.A..

A través del Programa referido, Construcciones Ingevia S.A. prohíbe terminantemente a todos sus empleados, directivos y administradores, así como a los sujetos de interés con los que se relacione, a ofrecer, prometer, pagar o autorizar pagos de cualquier valor a cualquier funcionario de gobierno, con la finalidad de ayudar a que Construcciones Ingevia S.A. obtenga o mantenga negocios, o aseguren beneficios inapropiados. Está prohibición aplica cualquier situación derivada de la relación personal que mantenga el empleado o tercero con la persona perteneciente al sector público, para conseguir una resolución que pueda generar directa o indirectamente una ventaja económica para la Empresa o para la persona que lo gestione.

Construcciones Ingevia S.A. prohíbe en todo momento y de cualquier forma, ya sea directa o indirecta, en relación con:

- Funcionario públicos a nivel internacional, nacional o local, argentinos o extranjeros
- Particos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos para cargos públicos argentinos.



Cualquier práctica de soborno como ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria u otra ventaja a o de cualquiera de las personas arriba mencionada o para cualquier otra persona con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja indebida, por ejemplo, en relación con la calificación en licitaciones y concursos, el otorgamiento de contratos de adquisición, obras, concesiones, participaciones público privadas, públicos o privadas del Estado, permisos reguladores, impuestos, trámites aduaneros o procesos judiciales o legislativos.

A tal fin deben tener presente para evitar cualquier práctica o indicio en ese sentido, que el soborno generalmente incluye: (1) ofrecer dinero u objetos de valor como parte de pago de un contrato a funcionarios gubernamentales o de algún partido o (2) utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos a funcionarios gubernamentales o de algún partido político.

2. Medidas de control

Sin perjuicio de las medidas de control Construcciones Ingevia S.A., el cumplimiento de su Código de Ética, y de toda la documentación de su Programa de Integridad, constituyen medidas imprescindibles para evitar actos ilícitos.

Además, la transparencia y la rendición de cuentas se han reconocido como condiciones clave para la promoción de la integridad y la prevención

2.1. La documentación y la oferta a presentarse en la licitación concurso, deberá estar formalmente aprobada y firmada por el representante legal (Presidente/Director) de Construcciones Ingevia S.A., que conozca y esté comprometido con este programa de integridad, antes de su presentación a la Administración.

2.2. Para el caso de presentarse a licitación o concurso como parte de una Unión Transitoria u otra forma asociativa, el socio o los socios elegidos deberán ser instruidos en el Programa de Integridad de Construcciones Ingevia S.A., y en particular, es estas reglas, y deberán aceptar participar y cumplir con ellas, o las equivalentes que ellos tuvieran implementadas.

2.3. Estas reglas se aplicarán tanto en la presentación para precalificaciones, como en la presentación de las ofertas mismas, sea en este mismo acto o en actos separados.

3. Contrataciones Directas

3.1. Se promoverá en lo posible la participación en procesos, propiciando en las contrataciones directas que se pidan también ofertas.



3.2. Cualquiera sea el caso, el inicio del trámite para la celebración de una contratación directa será informado al Oficial de Cumplimiento, por si se considera necesaria su intervención en el procedimiento.

3.3. Serán de estricta aplicación a las contrataciones directas, todas las previsiones del punto anterior.

4. Ejecución de los contratos administrativos

4.1. El responsable de la obra o del contrato, deberá conocer y estar comprometido con el Programa de Integridad de la Empresa.

4.2. Se promoverá que se impartan instrucciones explícitas, notificadas o de ser posible por escrito, a todo el personal, subcontratistas y proveedores que se encuentran en el emplazamiento de la obra o contrato, para el estricto cumplimiento de este Programa de Integridad, y en las relaciones con la Inspección, la Dirección de Obra, y el Comitente y sus departamentos actuantes, reiterando la expresa prohibición de cualquier situación violatoria del mismo, para que no puedan dar lugar a ninguna afectación de este Programa. En lo posible, si su importancia lo justifica, se considerará la conveniencia de informar al Oficial de Cumplimiento.

5- Otras interacciones con el sector público argentino:

5.1 En las otras interacciones con el sector público argentino Construcciones Ingevia S.A., sea para obtener autorizaciones, permisos, certificaciones, registro temas fiscales temas de políticas de trabajo, y otras, se aplicarán todas las reglas de este Programa de Integridad.

5.2. Se promoverá también la implementación de separación de funciones en el cumplimiento de las gestiones ante las correspondientes autoridades por estas u otras interacciones, en forma de que exista durante su gestión, un control por oposición similar y a los mismos fines de los enunciados en el punto anterior.

5.3. Se reitera también para estas otras interacciones, la estricta prohibición de cualquier tipo de gratificación, dádiva o entrega de dinero o bienes, o cualquier otra forma de obsequio o atención que pudiera comprometer la voluntad de los inspectores o funcionarios actuantes en ellas.

5.4. En caso de que se trate de reclamaciones o reservas respecto a los actos u omisiones de autoridades públicas, se aplicará también que, se cuidara que ellas sean fundadas y razonables, para que no puedan dar lugar a ninguna afectación de este Programa de Integridad. En lo posible si su importancia lo amerita, serán informadas al Oficial de Cumplimiento